## CAPITULO CCXXV.

Primeras disposiciones del Ministerio. — Mejora el estado de la Hacienda. — Calomarde, ministro de Gracia y Justicia. — La amnistia.

Poca satisfaccion que produjo. — Primeras conspiraciones.

EL Consejo de Estado creóse de nuevo, reservando la presidencia al Rey y á los infantes D. Cárlos y D. Francisco, nombrando consejeros á D. Francisco Eguía, á D. Antonio Vargas Laguna, á D. Juan Bautista Erro, al Duque de San Cárlos, á D. Francisco Pérez Villamil, á D. Juan Antonio Rojas, á D. José García de la Torre y á D. Antonio Gómez Calderon.

Todos estos individuos pertenecían en su mayoría al bando realista exaltado, que se denominaba apostólico.

Tratóse de que depusieran las armas las partidas de la Fe, cuyos excesos y demasías estaban produciendo conflictos á cada momento,

y que Merino y otros jefes entretenían bajo diversos pretextos. Se ordenó que siguieran las purificaciones respecto al cuerpo de la Guardia real; se cerraron los colegios y academias militares de Segovia, Alcalá, Santiago, Granada y Valencia; se creó el escudo de fidelidad, condecoracion para los que se distinguieron en el servicio y defensa del Rey; se privó de sueldo y retiro á los oficiales que se habían alistado voluntarios en la Milicia nacional; se establecieron las comisiones militares ejecutivas y permanentes en 13 de enero de 1824, cuya mision era, en las capitales de provincia, para conocer en los delitos de conspiracion y robo, y se dieron otras disposiciones en armonía con el nuevo órden de cosas.

Al mismo tiempo que Fernando firmaba estas providencias, que al partido apostólico habían de halagarle, oponíase á otras que rechazaba la otra fraccion más transigente, siendo inútiles todas las reclamaciones y súplicas que de varias partes se le dirigían para el restablecimiento del Santo Oficio.

Sin embargo, hubo diócesis en que se restableció de hecho, y en otras se instalaron Juntas de Fe, habiendo la de Valencia condenado en 1826 á un maestro de escuela llamado Antonio Ripoll, el cual fué el último que murió en España condenado por asuntos de esta naturaleza.

El nuevo ministro de Hacienda, Ballesteros, dedicándose con afan á mejorar el estado de este ramo, separó la recaudacion y distribucion de las rentas del Estado y tomó disposiciones verdaderamente acertadas, y mandó formar, en 8 de marzo de 1824, el gran libro de la Deuda consolidada, señalando los fondos para pagar los intereses de seiscientos millones, merced á lo cual pudo levantarse en parte el abatido crédito.

Nombróse una junta bajo el título de Fomento de la riqueza del reino, cuya presidencia se confirió á Villamil, á cuyo cargo estaba el exámen de las leyes vigentes sobre agricultura, fábricas y comercio; proponiendo cuantas mejoras estimase más convenientes.

Igualmente utilizó la bula del Santo Padre que la Regencia anterior había obtenido, al objeto de exigir al clero, bajo la denominacion de subsidio anual, diez millones de reales, procediendo igualmente en todo lo demas de un modo que demostraba por lo ménos su buen deseo.

Por muerte del marqués de Casa-Irujo, sucedióle el conde de Ofalia en la cartera de Estado, y en la vacante que éste dejó en Gracia y Justicia le sustituyó D. Francisco Tadeo Calomarde, de quien dice un historiador, que, « abatiéndose hasta el suelo en presencia del Rey, cuyos deseos estudiaba, sumiso en todo á su voluntad, descubríale parte de los secretos de su partido, al mismo tiempo que intrigaba con éste para tenerle propicio en caso de tormenta; instrumento dócil en cuanto de él se exigía, Calomarde, que comprendió perfectamente el sistema del soberano, se prestó enteramente é sus miras »

«Prosiguieron los halagos y las represiones, al tiempo que se con-cedían pensiones á las familias de los oficiales de las partidas de la Fe, y que se prodigaban honores y festejos á los voluntarios realistas con motivo de la bendicion de sus banderas, que tuvo lugar el 18 de febrero; el Gobierno insistía enérgicamente en que se licenciaran las partidas armadas, prohibía la publicacion de todo periódico, exceptuando la Gaceta y el Diario, para poner coto á las exhortaciones de los escritores realistas, y el mi formaba un reglamento para la organizacion y reforma de los cuerpos de voluntarios, encaminado á refrenar los excesos que á la sombra de esta institucion se cometían. No hubo menester más el partido apostólico para levantar el grito contra el ministerio; hablóse de sangrientos planes para libertar al realismo de los traidores que comprometían su causa, y su indignacion no tuvo límites cuando, cediendo el Rey á las instancias del Gabinete de San Petersburgo, que ejercía en el de Madrid decidida influencia, y á las de las otras potencias de la Santa Alianza, autorizó al ministerio para que redactara un decreto de amnistía. Introducida la alarma en el cuarto del infante D. Cárlos, y anunciando muy próxima una nueva revolucion si tal camino se emprendía, el bando apostólico no se dió vagar para impedir la publicacion del decreto, y si no logró completo triunfo, consiguió al ménos que se borraran y mudaran los principales artículos, que se aumentaran las excepciones, y que se inclinara decididamente la balanza al lado de la severidad. Tambien el conde de Bourmont opinó esta vez como ellos, diciendo no ser oportuna la indicada providencia, y esto le valió ser llamado ásperamente á Paris, encargándose del mando de las tropas extranjeras el vizconde Dijeon. Por fin, ultimado el decreto en 1.º de

mayo se publicó veinte días despues, y por él se concedía indulto y perdon general á cuantos desde el año 1820 hasta 1.º de octubre de 1823 hubiesen tomado parte en los disturbios y excesos cometidos para conservar la Constitucion gaditana, exceptuando los autores de las rebeliones de Las Cabezas, Isla de Leon, Coruña, Oviedo y Barcelona, que habían jurado aquel Código ántes del decreto de 7 de marzo de 1820; los autores de la conspiracion fraguada en Madrid, que obligaron al Monarca á expedir este decreto; el conde de La Bisbal y demas jefes militares de la sublevacion de Ocaña; los que durante el régimen constitucional firmaron ó autorizaron exposiciones para que se suspendiera á S. M. de sus augustas funciones, ó hubiesen en sociedades secretas hecho proposiciones para el objeto anunciado; los impugnadores de la religion católica; los jueces y fiscales de las causas de Elío y de Goiffeux; los autores de los asesinatos de Vinuesa y del obispo de Vich, y de los cometidos con los presos de Granada y en la Coruña; los comandantes de guerrillas levantadas despues de la entrada de los franceses en España; los diputados que votaron la sustitucion del Rey y los regentes entónces nombrados; los que en América tuvieron parte en el convenio celebrado entre O'Donoju é Itúrbide; los que se hubiesen trasladado á aquellos reinos á apoyar la causa de los alzados, etc. Ordenábase la libertad de los presos que no estuviesen comprendidos en las anteriores excepciones, quedando, empero, bajo la vigilancia de las autoridades, y se prescribía expresamente que los empleados de nombramiento anterior al 7 de marzo de 1820 no habían de volver por el indulto al goce de sus empleos, dependiendo su colocacion del juicio purificador á que habían sido sujetados por decreto del pasado abril. Permitíase la libre salida á los exceptuados en la amnistía que hubiesen capitulado con los franceses; y se excitaba, por último, á los obispos, que exhortasen y contribuyesen á la union de los españoles por cuantos medios les fuese posible. El decreto concluía con una sentida peroracion del Rey, inculcando máximas de moderacion y templanza con los vencidos, y la sincera reconciliacion de todos los ciudadanos, para hacer brotar en la trabajada España los cegados manantiales de la riqueza pública.»

Puede comprenderse perfectamente que la amnistía no contentó á ningun partido, máxime cuando á ella había precedido, por disposicion de Calomarde, la prision de algunos de los no exceptuados en ella, y las consecuencias de semejantes tirantes pronto hubieron de tocarse.

En Aragon descubrióse una trama con vastas ramificaciones, cuyo objeto era el de derribar al ministerio, proclamando los principios que sustentaba el partido realista exaltado.

El brigadier D. Joaquin Capapé, de acuerdo con el general Grimarest, que mandaba la provincia, y otros personajes importantes habían de dar el grito; pero descubierta la conspiracion, no se siguió adelante, porque se cogieron dos cartas del infante D. Cárlos dirigidas á Capapé, excitándole que llevase adelante la sublevacion sin contemplacion alguna.

Por el mismo tiempo tuvo lugar la tentativa del coronel don Francisco Valdés, que, al frente de algunos emigrados que se escaparon de Gibraltar, se apoderó de Tarifa, dió suelta á los presidiarios y proclamó la Constitucion de 1812.

Pero tanto esta como algunas otras intentonas por el estilo se ahogaron bien pronto, siendo fusilados treinta y seis prisioneros que se hicieron, y dando lugar al convenio celebrado entre Luis XVIII y Fernando VII para que permaneciesen en España hasta principios del siguiente año de 1825 los cuarenta y cinco mil hombres que componían el ejército de ocupacion, que, segun lo estipulado anteriormente, como ya dijimos, debieran haber evacuado la Península en 1824.

La desgraciada empresa de Valdés no hizo más que prestar alas al partido apostólico para justificar sus medidas de rigor, exacérbándose de nuevo las pasiones políticas.

La policía dedicóse con extraordinario afan á buscar conspiradores, las comisiones militares tornaron á funcionar, las delaciones aumentaron, y las sentencias volvieron á recaer sobre individuos inocentes en la mayoría de los casos.

Al conde de Ofalia había sucedido tiempo ántes D. Francisco Zea Bermúdez, persona de buen criterio y enemiga de emplear el rigor en el sentido que se empleaba contra los vencidos; y con motivo de los últimos sucesos el general D. José de la Cruz, ministro de la Guerra, fué sustituído por D. José Aymerich, coronel de realistas de Madrid y de los más exaltados del partido apostólico.

El Gobierno entró en nuevas vías de intolerancia, y se dictó pena de muerte contra todos los naturales ó extranjeros que desembarcasen en las costas españolas con armas ó papeles sediciosos, así como tambien á los que les auxiliasen en su desembarque ó se uniesen con ellos áun cuando fuera sin armas.

El nuevo ministro Aymerich cumplió la forzosa disposicion de las purificaciones, haciéndola extensiva á los militares, tanto en activo servicio como retirados, los cuales habían de presentar relacion jurada de su vida política desde 1820, expresando, como condicion dispensable, si habían pertenecido á las sociedades secretas de masones ó comuneros.



Lit.VIDAL, S.PABLI

BATALLA DE AYACUCHO

Riera, editor, Barcelona, Robador, 24 y 26.

## CAPITULO CCXXVI.

Continuacion de las medidas tomadas por el Gobierno. — Efectos que produjeron. — Disposiciones del ministro Ofalia. — Proyectos de Fernando respecto à América. — Batalla de Ayacucho. — Reconoce Inglaterra los nuevos Estados de América. — Nuevo ministro de la Guerra.—Extinguense las comisiones militares.

A PÉNAS puede concebirse una conducta más antipolítica que la que estaba usando el nuevo ministro de la Guerra.

Las disposiciones que hemos indicado en el capítulo anterior y las que vamos á proseguir en éste, demuestran bien claro hasta qué punto ciegan los apasionamientos de partido cuando hacen desconocer la torcida é inconveniente marcha que se está siguiendo.

Ni el ejemplo de sus compañeros, ni las mismas disposiciones que en la generalidad observaba, eran suficientes á hacerle desis-

tir de sus propósitos.

No atreviéndose á anular por completo el reglamento que había hecho su predecesor D. José de la Cruz, lo que hizo fué conceder á los cuerpos de realistas nuevos privilegios haciéndoles concesiones nuevas y dándoles mayores alas, si así nos podemos

Se clasificaron los premios que merecía el ejército denominado de la Fe, así como los grados que se habían de reconocer á los

«De la misma manera, como dice un historiador, todos los libros y papeles que se hubieran impreso desde 1.º de enero de 1820 hasta el día fueron mandados entregar á los Curas párrocos; el ministro de Gracia y Justicia facultó á los Obispos para encerrar en monasterios ó conventos á los eclesiásticos de opiniones liberales, declarando vacantes las prebendas que obtuviesen, y con el fin, decía el decreto de 17 de octubre, «de que desapareciera para »siempre del suelo español hasta la más remota idea de que la so-»beranía reside en otro que en la real persona,» quiso evitarse la popularidad en las elecciones de Ayuntamiento, confiando á los mismos la propuesta de sus sucesores por ternas que debían pasar á las Audiencias respectivas, con el fin de que los jueces eligiesen, despues de tomados informes, á los que mejor les pluguiese. Y como si áun no se mostrasen bastante rigurosas las comisiones militares, el Rey, consultado sobre la inteligencia de ciertos artículos del reglamento de las mismas, oído el Supremo Consejo de Guerra, determinó «violentando su natural sensibilidad:» 1.º Que eran reos de lesa majestad y quedaban condenados á muerte los que se declarasen contra los derechos del Rey ó á favor de la Constitucion. 2.º Que la misma pena de la vida se aplicase á los escritores de papeles ó pasquines que tendiesen á aquel objeto. 3.º Que se condenase á cuatro ó diez años de presidio á los que hablasen en sitios públicos contra la soberanía real, aunque nada resultase y fuese efecto su dicho de una imaginacion ardiente y exaltada. 4.º Que la pena capital comprendía tambien á los que procurasen seducir á otros para levantar una partida. 5.º Que eran reos de lesa majestad los que promoviesen alborotos dirigidos á cambiar la forma de Gobierno; pero si el tumulto nacía de otra causa, sólo habrían de sufrir sus autores de dos á cuatro años de presidio. 6.º Que la embriaguez consuetudinaria no debía servir de exencion para la imposicion de la pena. 7.º Que la fuerza de las pruebas en favor ó en contra de los acusados se dejaba á la prudencia é imparcialidad de los jueces. 8.º Que el grito de muera el Rey se castigase con la muerte. 9.º Que igual pena había de aplicarse á los masones ó comuneros, excepto los espontaneados. 10.º Que ante las comisiones militares no valían fueros. 11.º Que se castigase con la última pena á los que gritasen «Viva la Constitucion, mueran los serviles, mueran los tiranos, viva la libertad.»

No creemos que haya necesidad de decir que estas medidas enconaron los ánimos de los españoles unos contra otros, exacerbaron los sentimientos y generalizaron la recíproca desconfianza que

entre todos existía.

Capitales, brazos que hubiesen podido ser útiles á la madre patria, emigraron á países extranjeros, y en éstos, comprendiéndose mal el carácter de la contra-revolucion española, y viendo sólo sus efectos, achacábase á barbarie, á olvido de las lecciones de la historia, lo mismo que era efecto natural de ésta y de los excesos de la revolucion pasada.

«En Inglaterra y en Francia, dice un escritor, era despreciado. cuando no odiado el Gobierno aquí establecido, y á ello contribuían poderosamente, segun dijo D. Francisco Javier de Búrgos, comisario de la Caja de amortizacion de España en Paris, en la representacion que dos años despues dirigió al Monarca sobre los males que afligían al reino, los seis ú ocho mil proscritos, refugiados en aquellas naciones, que por la sola circunstancia de no haber sido juzgados aparecían como inocentes.

«Era en vano que en medio de estas crueles disposiciones políticas se expidiesen de cuando en cuando otras más normales y benéficas, revelando no haberse extinguido del todo en el gobierno de España la conciencia de los deberes que en los otros ramos de la administracion le competían, como fueron las del ministro Ofalia en pro de la beneficencia pública, el nuevo plan y reglamento de estudios y la órden para que volviesen á abrirse las universidades, cerradas desde principios de 1823: todo ello pasaba más ó ménos desapercibido entre el hervor de las pasiones políticas, natural y verdadero en parte, pero con mucho de ficticio, como obra de los partidos.»

Del mismo modo el ministro de Hacienda procuró establecer el

órden de dirigir, administrar, recaudar, distribuir y llevar la cuenta de las rentas del Estado, si bien todavía quedaron en descubierto muchas atenciones, porque la pobreza del Erario no podía remediarse sino á fuerza de tiempo.

Entre lo dispuesto para alcanzarlo, sin aumentar más los tributos, se suspendió por dos años la provision de las prebendas ecle-siásticas, lo cual causó vivo descontento en algunos miembros del partido apostólico.

«Y á todo esto, añade uno de los historiadores á quienes nos referimos, á los grandes males de la discordia y del encono que llevamos referidos, á los desaciertos de todos, había que añadir la triunfante insurreccion de las posesiones americanas, las sucesivas derrotas que en aquellas regiones experimentaban los españoles, á pesar de las ilusiones que parecía abrigar todavía el Gobierno de la metrópoli, y la destruccion del gran comercio de Cádiz y de Barcelona á consecuencia de aquellos sucesos.»

Así era en verdad; desde que la importancia de los hechos po-líticos acaecidos en la Península durante el período que acabamos de recorrer nos obligó á separar la vista de la lucha sostenida en el Nuevo-Mundo, quince millones de súbditos se habían segregado

casi definitivamente de la monarquía española.

Presenciando victorias y derrotas, actos de indisciplina y de abnegacion, conquistas y pérdidas de plazas y de naves por parte de las tropas reales, y excesos y demasías por parte de todos, había transcurrido todo el año de 1822.

A pesar de la conspiracion que estalló en Potosí, forjada por la misma guarnicion, no fué tan desgraciada como se temía la suerte de las armas españolas en el Perú, y por el contrario, quedó completamente pacificada la provincia de la Paz, donde había vuelto á encenderse la rebelion, tanto porque entre la ceniza había quedado oculto el fuego, cuanto por los ejemplos que en otras comarcas tenían.

En otro lugar manifestamos ya la suerte que habían llevado las que fueron posesiones españolas en América, razon por la cual omitimos extendernos más en este sitio, circunscribiéndonos á decir únicamente, que la mala administracion, los errores cometidos en el gobierno de aquellos Estados y la falta de tacto con que había venido procediéndose desde el momento en que se vió el resultado que había tenido el grito de independencia lanzado en los Estados de la Union americana, produjeron finalmente la pérdida de nuestras posesiones.

El día 9 de diciembre de 1824 tuvo lugar la famosa batalla dada en el valle de Ayacucho, de donde tomó su nombre, y en ella perdimos más de dos mil hombres entre muertos y heridos, multitud de prisioneros, banderas, artillería y pertrechos, y finalmente, Inglaterra, despues de haber tratado inútilmente de llegar á un acomodamiento entre España y las Colonias, con lo cual es muy posible que no hubiésemos quedado en tan mala situacion como quedamos despues, declaró que reconocía la independencia de estos nuevos Estados en 1.º de enero de 1825, dando con esto un golpe terrible á las esperanzas que todavía existían en la metrópoli.

Triste fué la impresion que produjo en Madrid semejante noticia, que llegó en momentos en que se estaba festejando con gran pompa y magnificencia al príncipe Maximiliano de Sajonia y á su hija, que á la sazon estaban en la corte.

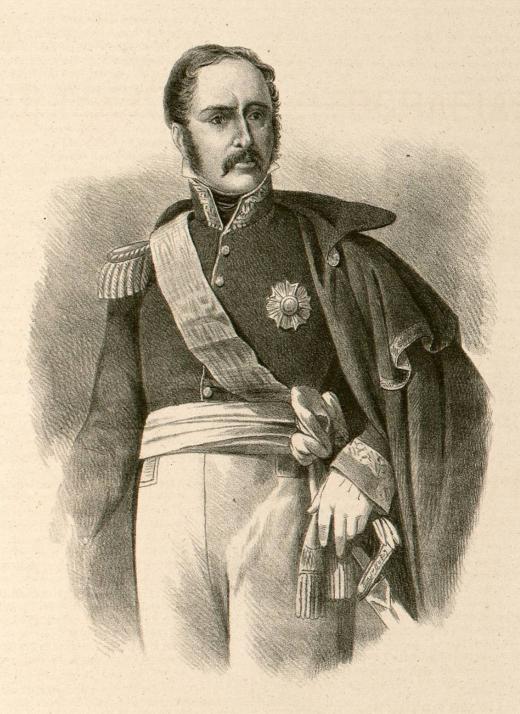
En virtud de un nuevo tratado con Cárlos X, soberano de Francia á la sazon por fallecimiento de Luis XVIII, fijóse el número de las tropas francesas en España en veintidos mil hombres, que se quedaron de guarnicion en Barcelona, Cádiz, Isla de Leon, Pamplona, San Sebastian, Figueras, Jaca, y la Seo de Urgel, á fin de tener á raya cualquier intentona en sentido liberal.

A excepcion de esto, que realmente no carecía de importancia, los comienzos del nuevo año no fueron todo lo notables que debían ser, teniendo en cuenta el estado general de la nacion, que tan necesitada se hallaba de reformas que aliviaran su deplorable situacion. Pero en esto era precisamente en lo que ménos pensaban los que

El 26 de abril del año indicado, por medio de una real órden pudo conseguirse que el exministro Cruz recobrase la libertad, concediéndole el ascenso á Teniente general, áun cuando, por efecto de aquella política de balancin usada por Fernando, se le hizo salir de España desterrado.

Tantos y tales habían sido los clamores que el proceder de Aymerich levantó en España, que no fué posible sostenerse por más tiempo, y tanto el ministro Zea como D. Luis Fernández de Córdoba representaron al Monarca todo el odioso carácter que tenían las disposiciones dictadas por aquél, y en 13 de junio de 1825 fué separado del ministerio, confiriéndole el gobierno militar de

En su lugar fué nombrado el marqués de Zambrano, sucediéndose inmediatamente gran variacion en los cargos militares de mayor importancia, hasta que, finalmente, en virtud de real cédula de 4 de agosto, se mandaron cesar, quedando desde luégo suprimidas, todas las comisiones militares ejecutivas y permanentes que se habían creado en virtud de la real órden de 13 de enero



EL GENERAL BESSIERES

Riera, editor, Barcelona, Robador, 24 y 26.